

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

SOLICITUD de dotación de predio formulada por campesinos del poblado Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nay.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Asunto: Solicitamos se nos dé posesión del predio "La Aguacatera".

Lic. Carlos Rosales Vega
Delegado Agrario en el Estado de Nayarit.
Presente.

Un grupo de campesinos del poblado de Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, quienes el 3 de junio de 1970 elevamos ante el Gobernador Constitucional del Estado, solicitud de segunda ampliación de ejido para satisfacer nuestras necesidades agrícolas y económicas, señalando como finca afectable el predio "La Aguacatera", ubicado en el mismo municipio y al cual se le considera como terrenos nacionales, nos reunimos en lugar acostumbrado del poblado antes mencionado siendo las 10 horas del día 18 de febrero del año en curso para tratar asuntos importantes para el grupo en mención y de los cuales resultaron los siguientes

ACUERDOS

1.- Que en virtud de que el Cuerpo Consultivo Agrario dictaminó la negativa a nuestra solicitud de segunda ampliación del ejido de Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas el día 6 de agosto de 1980, por no existir predios afectables dentro del radio de afectación de 7 kilómetros, solicitar de esa dependencia a su digno cargo, su intervención para que por medio de la acción citada al rubro se atiendan nuestras necesidades agrarias dándonos posesión del predio "La Aguacatera", ubicado al Poniente, lindando con la primera ampliación de Bucerías, al Norte con Higuera Blanca, al Sur con San Vicente y al Oriente con la pequeña propiedad denominada "La Peineta".

2.- Solicitar también de la Secretaría de la Reforma Agraria, su intervención para que la Procuraduría General de la República, ponga a disposición de esa dependencia predios denominados "La Peineta y La Sidra", recientemente confiscados al narcotraficante Rafael Caro Quintero, los cuales encuadramos dentro de nuestra solicitud.

3.- Se consideren válidos los procedimientos agrarios correspondientes a la instauración del expediente, publicación, diligencia censal y otros que se efectuaron por la vía de la segunda ampliación del poblado que nos ocupa, para continuar los trámites posteriores revirtiéndolos por la vía de nuevos centros de población ejidal aplicándose exclusivamente los procedimientos de investigación topográfica de los terrenos objeto de nuestra solicitud.

4.- Solicitar igualmente, un comisionado para que realice los trabajos correspondientes al reconocimiento de nuestro Comité Particular Ejecutivo y el cual ya fue nombrado anteriormente. Esto es con la finalidad de que los compañeros que integran dicho Comité queden debidamente acreditados ante las diferentes autoridades agrarias.

Sin otro particular, nos despedimos de usted, con la seguridad de que nuestra solicitud será debidamente atendida.

Atentamente

"Tierra y Liberación Social".

Tepic, Nay., a 18 de febrero de 1990.- Por el Comité Particular Ejecutivo: el Presidente, **Florentino Torres Medina**.- Rúbrica.- El Secretario, **Agustín González García**.- Rúbrica.- El Vocal, **Félix Velazco Velazco**.- Rúbrica.- Firmas de los Asistentes a la Asamblea.- Rúbricas.

La licenciada **Norma Elizabeth Ulloa García**, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic, hace constar y CERTIFICA: que la(s) anterior(es) es copia que concuerda fielmente con su original que obra en el expediente relativo al Juicio de Amparo número 256/2003, se extiende en tres fojas útiles debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas conforme a la Ley, lo que certifico el día 22 de septiembre de 2004.- Conste.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Volcán del Ceboruco, con una superficie aproximada de 600-00-00 hectáreas, Municipio de Jala, Nay.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "VOLCAN DEL CEBORUCO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALA, ESTADO DE NAYARIT.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio 146516, de fecha 30 de septiembre de 2003, expediente número 06005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 143599, de fecha 24 de septiembre de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Volcán del Ceboruco", con una superficie aproximada de 600-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Jala, Estado de Nayarit, promovido por el Instituto Nayarita para el Desarrollo Sustentable, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con dos pequeños propietarios

AL SUR: Dotación ejido Ahuacatlán

AL ESTE: Terrenos de la C.I. Santa María Tequepexpan

AL OESTE: Con tres pequeños propietarios

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, en el periódico de información local Tepic, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en avenida Insurgentes número 645 Poniente, colonia Emiliano Zapata de la ciudad de Tepic, Estado de Nayarit.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tepic, Nay., a 4 de mayo de 2004.- El Perito Deslindador, **Sergio García Alcaco**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 911-51-65.49 hectáreas, Municipio de San Luis Río Colorado, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, ESTADO DE SONORA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142268, de fecha 6 de mayo de 2004, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 999, de fecha 24 de mayo de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 911-51-65.49 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, promovido por Guillermo Gil Abadie, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Terreno presunto nacional
AL SUR: Terrenos del ejido "Las Adelitas" y del ejido "Joaquín Murrieta"
AL ESTE: Terrenos de José Jesús Bustamante Salcido
AL OESTE: Terrenos de Magda Eduwiges Vega Moreno y terreno presunto nacional

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local El Cambio, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Agraria con domicilio en Justo Sierra y Ortiz Mena, colonia Modelo de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 24 de mayo de 2004.- El Perito Deslindador, **Víctor M. Pérez Rascón**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 815-54-58.95 hectáreas, Municipio de San Luis Río Colorado, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, ESTADO DE SONORA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142269, de fecha 6 de mayo de 2004, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1006, de fecha 24 de mayo de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 815-54-58.95 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, promovido por José Jesús Bustamante Salcido, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Terreno presunto nacional
AL SUR: Terrenos del ejido "Joaquín Murrieta"
AL ESTE: Terrenos del ejido "Jacinto López"
AL OESTE: Terrenos del C. Guillermo Gil Abadie

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local El Cambio, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación

del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Agraria con domicilio en Justo Sierra y Ortiz Mena, colonia Modelo de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 24 de mayo de 2004.- El Perito Deslindador, **Víctor M. Pérez Rascón**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 1-50-00 hectáreas, Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143447, de fecha 17 de junio de 2004, expediente número Folio-06771, autorizó a la Representación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0000910, de fecha 22 de junio de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional, innominado con una superficie aproximada de 1-50-00 hectárea, ubicado en el Municipio de San Juan de Guadalupe, Estado de Durango, promovido por María de la Luz Chávez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE:	Canal
AL SUR:	Gumaro Luna
AL ESTE:	Ambrocio Acosta
AL OESTE:	Canal

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local La Voz de Durango, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado en el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya, de la ciudad de Durango, Estado de Durango.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 23 de junio de 2004.- El Perito, **Mario Alberto Sosa Orona**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tibusari II, con una superficie aproximada de 734-32-47 hectáreas, Municipio de Soyopa, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "TIBUSARI II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOYOPA, ESTADO DE SONORA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142025, de fecha 24 de abril de 2004, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1002, de fecha 24 de mayo de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Tibusari II", con una superficie aproximada de 734-32-47 hectáreas, ubicado en el Municipio de Soyopa, Estado de Sonora, promovido por Jesús López Acosta, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Terrenos de David López P. y otros, y los de Fernando Antonio Torres García
AL SUR: Terrenos de la comunidad de Tonichi y de Manuel Torres Lugo
AL ESTE: Terrenos de Fernando Antonio Torres García y de Manuel Torres Lugo
AL OESTE: Terrenos de David López P. y otros

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local El Cambio, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Agraria con domicilio en Justo Sierra y Ortiz Mena, colonia Modelo, de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 24 de mayo de 2004.- El Perito Deslindador, **Víctor M. Pérez Rascón**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mata Vacas, con una superficie aproximada de 750-00-00 hectáreas, Municipio de Tamazula, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MATA VACAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TAMAZULA, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142403, de fecha 11 de mayo de 2004, expediente número Folio-06653, autorizó a la Representación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0687, de fecha 19 de mayo de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Mata Vacas" con una superficie aproximada de 750-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tamazula, Estado de Durango, promovido por Raymundo Ontiveros Aispuro el cual cuenta con las siguientes colindancias y posesionarios:

AL NORTE: Comunidad de San Lorenzo
AL SUR: Comunidad de El Rodeo
AL ESTE: Comunidad de San Lorenzo
AL OESTE: Comunidad de El Guayabo

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local La Voz de Durango, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado en el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya, de la ciudad de Durango, Estado de Durango.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 21 de mayo de 2004.- El Perito, **Mario Alberto Sosa Orona**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Calzada, con una superficie aproximada de 200-00-00 hectáreas, Municipio de Durango, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA CALZADA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142402, de fecha 11 de mayo de 2004, expediente número Folio-06648, autorizó a la Representación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0722, de fecha 20 de mayo de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Calzada" con una superficie aproximada de 200-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Durango, Estado de Durango, promovido por Ernesto Campa Casas y posesionarios, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Propiedad del C. Delfino Herrera
AL SUR: C. Noel Herrera
AL ESTE: Ejido La Perla
AL OESTE: Ejido La Joya

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local La Voz de Durango, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado en el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya, de la ciudad de Durango, Estado de Durango.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 21 de mayo de 2004.- El Perito, **Mario Alberto Sosa Orona**.- Rúbrica.